

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez, indicándole que mediante proveído adiado enero 12 de este calendario, notificado por estado al día siguiente, se inadmitió la presente demanda, concediéndosele a la parte activa un término de 5 días para subsanarla, dentro del cual aquella guardó silencio. Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	No. 17
Proceso	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicación	17-653-40-89-001-2020-00109-00
Demandante	RICARDO CIFUENTES LOAIZA
Apoderada	DRA. VIVIANA MARCELA ÁLVAREZ SALINAS
Demandado	JAIRO JOSÉ BOTERO BOTERO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Mediante auto interlocutorio signado enero 12 del año en curso, se le concedió a la parte solicitante un término de cinco días para que subsanara los yerros expuestos y relacionados en aquel proveído respecto del libelo introductor, so pena de rechazo; no obstante, según el informe secretarial que antecede, fenecido el término para tal fin, la parte demandante no allegó escrito de subsanación. En consecuencia, no hay más camino procesal que rechazar la presente demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, según lo discurredo supra.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los anexos aportados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 07

Fecha: Enero 25 de 2021

Secretario:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DFO', enclosed within a rectangular box.

David Felipe Osorio Machetá